



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 091-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 04 de julio del 2024

VISTO:

La Hoja de Ruta CUT N° 3257-2024-PROVRAEM de fecha 30 de mayo de 2024, derivada el Informe N° 0113-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, por el cual el Director de la Oficina de Administración, deriva a la Oficina de Asesoría Legal conteniendo los antecedentes para la aprobación bajo acto Resolutivo Ejecutivo la **AFECTACIÓN DE USO BIENES PATRIMONIALES - MOTOCICLETAS** del PROVRAEM a favor de la Unidad ejecutora 408- Red de Salud San Francisco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, el artículo 123° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, respecto a los actos de administración, señala que: los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante: a). Afectación en uso, b). Cesión en uso o c). Arrendamiento;

Que, el artículo 124° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, respecto al procedimiento, señala que: la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.

Que, con **Artículo 54°** de la Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado con Resolución N° 015-2021-EF/54.01, respecto a la **afectación en uso**, es el Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública.





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°091-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, con **Artículo 56°** de la Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado con Resolución N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba respecto a **Plazo de la Afectación en Uso, que en su artículo 56.1**. La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo y el **artículo 56.2**. Dentro de los quince (15) días hábiles del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, con **Artículo 57°** de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 dispone sobre el **trámite para la afectación en uso**, que en su artículo **57.2** . La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso;

Que, Mediante Oficio N° 527-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA/UERSSAF-DE, de fecha 16 de mayo de 2024, el director ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, solicitó diez (10) motocicletas lineales en cesión de uso, debido a la necesidad urgente para mejorar la atención en salud en las diferentes comunidades de los diferentes establecimientos de salud a nivel del VRAEM, con las cuales se realizaran el monitoreo y supervisión de las actividades programadas presupuestales y estratégicas sanitarias para el cumplimiento de los indicadores en salud en los 43 establecimientos de Salud, así como, actividades extramurales como visitas domiciliarias, campañas de vacunación y atenciones integrales multidisciplinarios y la vigilancia y control de brotes de dengue, malaria, leishmaniasis, TBC y otras enfermedades infectocontagiosas propias de la zona del VRAEM;

Que, Mediante Carta N° 051-2024/YHQ-AAP, de fecha 28 de mayo de 2024, la asistente de almacén y patrimonio del área de logística de la Oficina de Administración, ante la solicitud respectiva, informó que existe a disponibilidad 4 motocicletas adquiridas mediante Orden de Compra N° 227 de fecha 18 de noviembre de 2015, según el reporte SIGA – PATRIMONIO con las siguientes características:

ITEM	COD. MARGESI	DESCRIPCIÓN	PLACA	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE/CHASIS	ESTADO
01	678268000026	MOTOCICLETA	EB-6105	BLANCO/ NEGRO	HONDA	XR-150L	LTMKD0791G5202767	OPERATIVO
02	678268000038	MOTOCICLETA	EB-6061	NEGRO	HONDA	XR-150L	LTMKD0799G5202726	OPERATIVO
03	678268000027	MOTOCICLETA	EB-6060	NEGRO	HONDA	XR-150L	LTMKD0792G5202776	REGULAR
04	678268000021	MOTOCICLETA	EB-6141	NEGRO	HONDA	XR-150L	LTMKD0790G5202811	REGULAR

Que, mediante Informe N° 265-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/SLT, de fecha 30 de mayo del 2024, el Especialista en Logística eleva el informe al Director de la Oficina de Administración, la propuesta **afectación de uso** de bienes- motocicletas a favor de la Unidad Ejecutora 408- Red e Salud San Francisco, por un plazo de un (01) año; por lo que recomienda se apruebe mediante acto Resolutivo, en vista que solo se cuentan con (04) motocicletas, los cuales se detallan en el siguiente cuadro;





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°091-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

ITEM	COD. MARGESI	DESCRIPCIÓN	PLACA	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE/CHASIS	ESTADO
01	678268000026	MOTOCICLETA	EB-6105	BLANCO/ NEGRO	HONDA	XR-150L	LTMKD0791G5202767	OPERATIVO
02	678268000038	MOTOCICLETA	EB-6061	NEGRO	HONDA	XR-150L	LTMKD0799G5202726	OPERATIVO
03	678268000027	MOTOCICLETA	EB-6060	NEGRO	HONDA	XR-150L	LTMKD0792G5202776	REGULAR
04	678268000021	MOTOCICLETA	EB-6141	NEGRO	HONDA	XR-150L	LTMKD0790G5202811	REGULAR

Que, con Informe Legal N° 022-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL de fecha 20 de junio del 2024, el **PROCEDENTE** aprobar la afectación en uso de cuatro (4) motocicletas según detalle expuesto, a favor de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco por el periodo de un (1) año, para coadyuvar en las actividades para cumplimiento de indicadores de salud. Dicha aprobación se realizará mediante acto resolutivo donde se deberá considerar el compromiso que deberá asumir la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, siendo los siguientes:

- Emplear las motocicletas única y exclusivamente para el uso de servicio oficial.
- Conservar las motocicletas afectada en uso con la mayor diligencia y cuidado haciéndose responsable por el deterioro que no provenga de su uso.
- Asumir los gastos que demande la buena conservación, así como adoptar medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar el adecuado mantenimiento y reparación de ser el caso.
- Devolver la motocicleta al vencimiento del plazo de la afectación en uso, sin más deterioro que el derivado del uso ordinario.
- Contratar el seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT) para la motocicleta asignada a la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud de San Francisco para el uso del Centro de Salud – TRIBOLINE.
- Asumir por los daños personales y/o materiales que directa o indirectamente pudiera ocasionar con las motocicletas afectadas en uso distinto para el cual fue destinada.
- No realizar cambios y modificaciones a las motocicletas afectada en uso, excepto aquellos que son necesarios para el mejor funcionamiento del mismo.

Que, con Informe N° 113-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, el Director de Oficina de Administración, solicita al Director ejecutivo aprobar con **Resolución Ejecutivo la afectación en uso** de cuatro (4) motocicletas, según detalle expuesto, a favor de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco por el periodo de un (1) año;

Que, en ese sentido y conforme lo señala el artículo 56° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el numeral 56.1. La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, **renovable por única vez hasta por el mismo período**. Y, el numeral 56.2 señala. Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonio; marco normativo que resulta ser aplicable al presente caso en virtud a lo dispuesto por las Disposiciones Complementarias - Título VIII – numeral 8.5 de la Directiva N° 08-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE/OADM-LOG – " Normas y procedimientos para la administración, control y asignación de bienes muebles de propiedad del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 035-2023-MIDAGRI-PROVRAEM;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 091-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la afectación en uso del bien los 04 motocicletas de propiedad del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, a favor de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco por el periodo de un (1) año, para coadyuvar en las actividades para cumplimiento de indicadores de salud, a partir de la notificación de la resolución, **a con las características descritas en el siguiente cuadro:**

ITEM	COD. MARGESI	DESCRIPCIÓN	PLACA	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE/CHASIS	ESTADO
01	678268000026	MOTOCICLETA	EB-6105	BLANCO/ NEGRO	HONDA	XR-150L	LTMKD0791G5202767	OPERATIVO
02	678268000038	MOTOCICLETA	EB-6061	NEGRO	HONDA	XR-150L	LTMKD0799G5202726	OPERATIVO
03	678268000027	MOTOCICLETA	EB-6060	NEGRO	HONDA	XR-150L	LTMKD0792G5202776	REGULAR
04	678268000021	MOTOCICLETA	EB-6141	NEGRO	HONDA	XR-150L	LTMKD0790G5202811	REGULAR

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Unidad Ejecutora 408- Red de Salud San Francisco, asuman los gastos que se generen por el uso del bien otorgado tales como: custodia, conservación, mantenimiento, seguros y otros, asimismo devolverlo a la culminación del plazo de cesión, sin más desgaste que el del uso ordinario; y, en caso de **pérdida** o **sustracción**, reponer el vehículo con las mismas características o similares o mejores en reemplazo del bien patrimonial del Estado, conforme lo exige el numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente Resolución ejecutivo a la Oficina de Administración del PROVRAEM y Unidad Ejecutora 408- Red de Salud San Francisco y Puesto de salud Triboline, para los fines patrimoniales y contables, y demás acciones que por ley corresponde.

Artículo Cuarto. - **PUBLICAR** en el Portal de Transparencia Estándar y en los lugares visibles del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de acuerdo a Ley., en el Portal Institucional (www.provraem.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PROVRAEM
JCM/DE
OAL
CC/Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM
ECON. ROGELIO JAVIER HUAMANÍ CARBAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO

